



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0794-2017-UNAP

Iquitos, 14 de junio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2017, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo, representado por el ministro de Agricultura y Riego don José Manuel Hernández Calderón y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan Agrojoven, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, en el marco de sus competencias; asimismo consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riesgo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que el presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados que rige a partir de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. Precisar que el presente convenio, que consta de quince (15) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL